



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2024-MDLP/GM

La Punta, 05 de abril de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 147-2023-MDLP/AL del 6 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil.

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, se presenta una serie de medidas para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad. Dicho establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8 la creación de la plataforma “Semáforo anticorrupción e integridad”, a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en mérito a la normativa mencionada en el párrafo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en cuyo artículo 8° establece que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Igualmente, el artículo 9, literal b), establece que toda entidad pública está obligada a "Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-MDLP/GM, se designó a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida diligencia del Sector Público a cargo del Señor César Martín Bazán Vásquez (Jefe de la Oficina de Abastecimiento) y al Señor Raúl Zevallos Rojas (Jefe de la Oficina de Recursos Humanos);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2023 MDLP/AL, se designó a la Señora Erika Margarita Chimoy Molleda, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, es necesario actualizar los datos de los servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR los datos de los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público:

- César Martín Bazán Vásquez – Jefe de la Oficina de Abastecimiento (c.bazan@munilapunta.gob.pe)
- Erika Margarita Chimoy Molleda – Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (e.chimoy@munilapunta.gob.pe)

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores directivos, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ELENA ROSARIO CORTEZ SALDARRIAGA
GERENTE MUNICIPAL